RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 193-2024-OGAF/MPC

San Vicente de Cañete, 24 de mayo del 2024

VISTO: Informe N° 031-2024-CALS -MPC, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por Servidora Pública de la Oficina General de Recursos Humanos; Infome N° 040-2024-SGSC-MPC de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; Informe Legal N° 071-2024-OGAJ-MPC, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 122-2024-OCC-OAG-MPC, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos; Memorandum N° 0758-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE VºBº OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, reestructurado con Ordenanza N°008-2023-MPC aprueba la modificación de la Ordenanza N°005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, numeral m) Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 6° el Contrato Administrativo de Servicios otorgada al trabajador los siguientes derechos; en el inciso f) estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, con respecto a este punto, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que "*si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad*".

Que, en ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones.

Que, de los actuados se tiene, que el administrado el **Sr. Campos Arana Walter Alejandro**, laboró como Serenazgo en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la MPC, por un periodo computable de 04 meses y 23 días, bajo los alcances del D.L. N°1057, mediante el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO A PLAZO DETERMINADO N° 172-2024-MPC de fecha 08/08/2023, concluyendo el CONTRATO el 3/10/2023, prorrogando con Adenda N° 01-202 , desde 01/11/2023 hasta el 31/12/2023 por motivo de cese.

Que, mediante **INFORME N° 031-2024-CALS-MPC**, de fecha 12 de enero del 2024, la Servidora Municipal Sra. Campos Aguilar Lucy Smith, elabora una Pre liquidación del **Sr. Campos Arana Walter Alejandro.**

...///

Cuadro N° 01
LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

NORMATIVA	PERIODO ACUMULADO CALCULO
Artículo 6° del **Decreto Legislativo N° 1057** que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el **inciso f)** estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.	**PERIODO ACUMULABLE DE 4 MESES Y 23 DÍAS**
	S/. 688.08

Cuadro N° 02
CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

TOTAL DE LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS	
VACACIONES NO GOZADAS	S/ 00.00
VACACIONES TRUNCAS	S/ 595.83
APORTE A ESSALUD 9%	S/ 92.25
TOTAL DE GASTOS	S/. 688.08

PROVINCIAL DE CAÑETE
VºBº
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, con **INFORME N° 040-2024-SGSC-MPC**, de fecha 17 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la entrega de cargo del **Sr. Campos Arana Walter Alejandro**, de acuerdo a la Directiva N°003-2024-MPC.

Que, con **INFORME LEGAL N° 071-2024-OGAJ-MPC**, de fecha 23 de enero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente el pago de liquidación de beneficios sociales a favor del ex servidor **Sr. Campos Arana Walter Alejandro**, al no contar con cargos pendientes por entregar, según el Informe N° 040-2024-SGSC-MPC, de fecha 17 de enero del 2024, expedido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, con **INFORME N° 122-2024-OCC-OAG-MPC**, de fecha 13 de febrero del 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos, verifica los datos señalados en el cálculo proyectado de la liquidación según PRE LIQUIDACION N° 021-2024 del **Sr. Campos Arana Walter Alejandro** y valida dicha información.

Que, con **MEMORANDUM N° 758-2024-RELR-OGPPTYTI-MPC**, de fecha 05 de marzo del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, respecto al pago de liquidación de beneficios sociales del **Sr. Campos Arana Walter Alejandro**, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal sujeta A DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 78°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), señala que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: *"Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes contratados de conformidad con las normas que rigen el sistema administrativo de tesorería"*.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** del **SR. CAMPOS ARANA WALTER ALEJANDRO,** ascendiente al importe de **S/. 688.08 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES)**, debiendo precisar que dicho monto se encontrará afecto a los descuentos que correspondan según normativa de la materia.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, la certificación a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, en mérito de sus funciones otorgadas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Contabilidad y Costos, a la Oficina de Tesorería, realice el procedimiento administrativo correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución conforme al artículo 21° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, al interesado y a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que proceda a su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. Jose Carlos Garcia Yalta
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS